



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

**Femicidio como consecuencia de la violencia contra la mujer en la
provincia de Santa Elena – 2020.**

AUTORA

Moreno Ponce María Estefanía

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO**

TUTORA

Ab. Ester Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.

SANTA ELENA, ECUADOR

AÑO 2022



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.
COORDINADORA DEL PROGRAMA**



Firmado por
CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES
EC

**Dr. Machuca Reyes Cristobal, Mgt.
ESPECIALISTA**

**Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgr.
TUTORA**

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Moreno Ponce María Estefanía**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Esther Viviana Silvestre Ponce", is written over a horizontal line.

**Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.
TUTORA**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

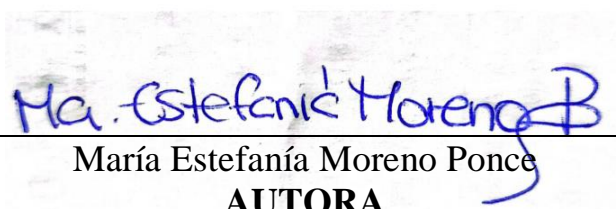
Yo, Moreno Ponce María Estefanía

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2020, previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



María Estefanía Moreno Ponce
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Moreno Ponce María Estefanía

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, (FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2020.) cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

María Estefanía Moreno Ponce
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Femicidio Como Consecuencia De La Violencia Contra La Mujer En La Provincia De Santa Elena – 2020 presentado por el estudiante, Moreno Ponce María Estefanía fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 6 %, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Document Information

Analyzed document	Moreno Ponce Maria Estefania 1.docx (D126241465)
Submitted	2022-01-27T04:24:00.0000000
Submitted by	
Submitter email	maritefi.moreno@hotmail.com
Similarity	6%
Analysis address	esilvestre.upse@analysis.arkund.com

**Ab. Ester Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.
TUTORA**

AGRADECIMIENTO

La vida es un camino de aprendizaje y con ello nos hacemos responsables de cada decisión que tomemos, le agradezco a Dios y a la vida por haberme permitido culminar con éxito esta maravillosa etapa, le agradezco a mi familia y en especial a mi hija, porque son ellos los que nunca dudaron de mí, los que estuvieron conmigo en cada momento difícil, les agradezco a mis padres porque son ellos el motor de mi vida, las personas que me llenan de fuerza para superarme, agradezco la ayuda brindada por cada docente que sin egoísmo no dudaron en compartirme sus conocimientos, le agradezco a mis compañeros porque es junto a ellos que yo estoy culminando esta etapa de mi vida.

Moreno Ponce María Estefanía

DEDICATORIA

Dedico este ensayo a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor; así mismo dedico este trabajo a mi hija (Lía Paula) y a mis padres (Leonardo y Teresa) porque ellos han sido y serán mi motor, dedico también este trabajo a mi hermana (Erika) que me ha influido de manera positiva en la realización de mi vida, en ella tengo el espejo en el cual me quiero reflejar pues sus virtudes son infinitas y su gran corazón me lleva a admirarla cada día más, por último mi ensayo también está dedicado a mi tutora porque ella ha formado parte del mismo.

Moreno Ponce María Estefanía

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

TITULO DE ENSAYO	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	4
ANTECEDENTES	4
MARCO TEÓRICO	4
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	4
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU DIFERENCIA ENTRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	5
EL FEMICIDIO COMO UNA MANERA EXTREMA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.....	6
¿QUÉ ES EL FEMICIDIO?.....	6
LA VIOLENCIA SEXISTA EN CONTRA DE LAS MUJERES.....	7
MODALIDADES.....	8
LOS TIPOS DE VIOLENCIA.....	8

CICLO DE VIOLENCIA	9
EL DERECHO INTERNACIONAL EN LO QUE RESPECTA A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.....	10
□ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10
□ PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	10
□ LA PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN	10
□ CEDAW.....	10
□ DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	11
□ LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ	11
DERECHO COMPARADO	11
FEMICIDIO EN AMÉRICA LATINA	12
FEMICIDIO EN ECUADOR Y EN EL COIP	12
EVOLUCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL ECUADOR	13
EL FEMINICIDIO EN EL LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EN EL AÑO 2020 A OCTUBRE DEL 2021	13
MARCO LEGAL EN EL ECUADOR	14
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	14
CONCLUSIÓN.....	16
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	17

Resumen

El femicidio es una problemática social que se encuentra presente en nuestro país y en el mundo entero, este es una consecuencia de la violencia que existe hacia la mujer, y estas pueden ser las violencias físicas, psicológicas, sexuales o patrimoniales. Por lo que para consideración de muchos es el femicidio la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres, y es un problema de real vigencia a nivel mundial y nacional, pero este no es un problema reciente ya que la violencia en contra de las mujeres es demostrada desde la antigüedad, al ser este considerado por muchos como un sexo débil. Las distintas maneras en las que se ejerza violencia en contra de una mujer, será apreciada como una vulneración de manera directa de los derechos humanos que poseen todas las mujeres, pero desgraciadamente en muchas de las ocasiones estas vulneraciones no son denunciadas por lo que estas quedan impunes. Si hacemos un énfasis en todo lo que se observó y se conoció acerca de las distintas maneras y lugares en las que se pueden evidenciar como son vulnerados derechos primordiales para el óptimo desarrollo del ser humano nos quedamos anonadados ya que es en la mayoría de ocasiones donde este tipo de delitos quedan relegados por otros que no poseen el mismo carácter, al nosotros vivir en una sociedad machista, la discriminación de género, el sexismo y la misoginia son problemas que se encuentran muy arraigados en nuestro diario vivir.

Palabras claves: femicidio, violencia, mujeres.

Abstract

Femicide is a social problem that is present in our country and throughout the world, this is a consequence of the violence that exists against women, and these can be physical, psychological, sexual or patrimonial violence. Therefore, for the consideration of many, femicide is the maximum violation of the human rights of women, and it is a problem of real validity at the global and national levels, but this is not a recent problem since violence against women women has been proven since ancient times. , since it is considered by many as a weaker sex. The different ways in which violence is exercised against a woman will be seen as a direct violation of the human rights that all women have, but unfortunately on many occasions these violations are not reported, so they remain unpunished. known about the different forms and places in which it can be seen how fundamental rights are violated for the optimal development of the human being, we are left speechless since it is in most cases where this type of crime is relegated by others that do not have the same character, since we live in a macho society, gender discrimination, sexism and misogyny are problems that are deeply rooted in our daily lives.

Keywords: femicide, violence, women.

Objetivo general

Dar a conocer las distintas causas para que se ejecute el delito tipificado como femicidio. Además de concientizar a la provincia de Santa Elena de que cualquier acto de vulneración o violación podría terminar en un asesinato.

Objetivo específico

- Dar a conocer los Derechos que se le han otorgado a las mujeres conforme al paso del tiempo.
- Determinar la importancia de la existencia de la igualdad de género.
- Analizar como este delito afecta no solo a la víctima sino también a todas las personas de su entorno.

INTRODUCCIÓN

La construcción del modelo machista de la sociedad se originó desde la antigüedad, donde las mujeres fueron degradadas y la mayoría de las sociedades a nivel mundial no habían reconocido los derechos civiles y políticos que poseían las mujeres, hasta la actualidad algunos países del mundo siguen violentando estos derechos y en los casos más graves esta la violencia contra las mujeres puede culminar con un crimen tan atroz como el femicidio.

El femicidio es considerado como un problema grave dentro de la sociedad a nivel mundial, ya que se ha evidenciado como en distintos países se vulneran los derechos de las mujeres tanto por las distintas ideologías como por las religiones, donde la mujer ocupa un lugar secundario dentro de la sociedad.

En la Convención Interamericana de los Derechos Humanos definió a la violencia contra la mujer como toda conducta agresiva, que ocasiona a la mujer la muerte o algún daño físico, sexual o psicológico, bajo este precepto internacional se sustentaron las leyes para la tipificación y sanción penal del femicidio.

(Pontón, 2014)

En el año de 1976 por primera vez se usó el término femicidio, ya que Russell, denunció el asesinato misógino de 2000 mujeres a manos de hombres en Bruselas, y lo planteó como un problema sistemático y universal. Y es en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador que define al femicidio en su Artículo 141, se menciona que la muerte producida a una mujer por el hecho de serlo. Según el INEC 6 de cada 10 mujeres habían vivido algún tipo de violencia de género en Ecuador.

En las áreas urbanas es donde se reportaban que el 61,4% de mujeres presentaba algún tipo de violencia ya sea esta física, psicológica, sexual o patrimonial, mientras que en las áreas rurales este problema presentaba un porcentaje del 58,7% de mujeres que fueron violentadas.

(Comisión Ecuánica de Derechos Humanos, 2017)

Para el análisis de esta problemática que aqueja la sociedad latinoamericana, en la que también se encuentra inmerso el Ecuador, se debe recalcar que los patrones culturales tras pasados de generación en generación, y a pesar de que en la antigüedad haya

existido una sociedad machista, se ha evidenciado que a lo largo de los años no se les ha inculcado los valores de igualdad y respeto entre las personas de distintos sexos, donde se piensa que ser mujer es para muchos una debilidad y que esta debe vivir en sumisión de la población masculina.

(Gamba, 2012)

DESARROLLO

Antecedentes

En los años 80, se realizaron distintas acciones para que las sociedades y a los Estados tengan un poco de conciencia acerca de la violencia que sufren las mujeres de la población, ya sean por razones de discriminación y condiciones de subordinación. Lo que nos ha permitido que reconozcamos a este tipo de violencia como problemática dentro de la sociedad y los cuerpos legales.

En lo que a Latinoamérica respecta este delito empieza a considerarse como parte de una realidad, y es que fuimos testigos de cómo este delito empezó a incrementarse y volverse más visible de manera internacional, con la muerte de miles de mujeres en México más específicamente en Ciudad de Juárez donde eran violentadas por el simple y sencillo hecho de ser mujeres.

(MORI, 2014)

Diana Russell, fue quien denunció el asesinato misógino de varias mujeres a manos de hombres, planteándolo como un problema universal al que llamó femicide. El primer estudio que se llevó a cabo en América Latina por Ana Carcedo y Montserrat Sagot sobre la muerte de mujeres desde un posicionamiento político que permite confirmar este tipo de violencia. Además, es en este trabajo donde el femicidio constituye tan solo un punto dentro de un problema como lo es la violencia contra las mujeres, donde se establece la existencia de desigualdad entre hombres y mujeres.

(CARCEDO, 2010)

Marco teórico

Violencia contra las mujeres

La violencia contra la mujer es conocida como todo accionar que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, esto se encuentra estipulado en el Art. 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará; además también se recalca las diversas maneras en las que se puede presentar la violencia en la mujer, siendo estas la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica, y este

hecho ocurre en la familia o en cualquier otra relación interpersonal, asimismo puede comprender diversas acciones desde una violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro hasta el acoso sexual, las mismas que además pueden ser toleradas o perpetradas por el Estado y sus agentes tal cual como se encuentra estipulado en el segundo Artículo.

(Rowbotham, 2001)

Acorde al documento que fue llevado a cabo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a cerca del femicidio latente en América Latina, se recalca que la violencia contra las mujeres es una situación muy común en nuestro entorno y es en varias ocasiones donde este hecho culmina con “muertes violentas” e incluso este puede llegar a presentar signos de maltrato o de violencia sexual por razones asociadas al género.

De tal modo, que se conoce a los asesinatos de mujeres como un asesinato de género, por lo cual es necesario considerar las peculiaridades que se presentan en cada uno de los países de América Latina.

Todas estas situaciones ocurren a pesar de que, en la mayoría de los países Latinoamericanos, incluido el nuestro, Ecuador, se han firmado y ratificado convenciones y acuerdos internacionales, mismos que han presentado un objetivo en común el de combatir la violencia contra las mujeres, los cuales en muchos casos son incumplidos por los Estados al no garantizar una vida libre de violencia.

Violencia contra las mujeres y su diferencia entre la violencia intrafamiliar.

A pesar de que tradicionalmente este se asocie con la violencia intrafamiliar con la violencia hacia las mujeres estas no son consideradas como iguales. Puesto a que la violencia que existen en contra de las mujeres no se limita a los espacios familiares, sino que más esta forma parte de la vida de las mujeres.

Si hablamos de violencia intrafamiliar, en realidad no se está identificando a esta como una forma de violencia, sino más bien se la identifica como un ámbito donde se ejerce la violencia, tales como:

- La violencia ejercida a las mujeres,
- La violencia ejercida a los niños y a los adolescentes.

- La violencia ejercida a los adultos mayores,
- La violencia ejercida a personas discapacitadas.

(Camacho, 2014)

El femicidio como una manera extrema de violencia hacia las mujeres.

El femicidio es para nosotros la muestra más evidente y extrema de la violencia hacia las mujeres. Puesto a que independientemente de su edad, su lugar de nacimiento, la vida de muchas de ellas ha sido extinguida como resultado de la violencia fundada en las relaciones desiguales de poder entre géneros.

(El comercio, 2017)

La alta tasa de mortalidad nos refleja que este no es un concepto genéricamente neutro, sino más bien uno que vincula con las muertes violentas y evitables de mujeres ya que dentro del orden patriarcal, estas mujeres poseen una condición de subordinación y discriminación. Al momento en el nosotros hablamos de femicidio hacemos referencia a todas esas mujeres que fueron violentadas hasta ocasionar su muerte por una persona cercana solo por el simple hecho de ser consideradas inferiores.

(BOIRA, 2015)

¿Qué es el femicidio?

El término uxoricidio en la antigüedad era el utilizado para hacer referencia a las muertes de las mujeres provocadas por sus esposos.

En diversas sociedades este hecho se ha sido visto como un asesinato de menor grado, al considerarlo como parte de un adulterio, en el que el esposo es el que esta busca la manera de justificar el crimen, asumiendo que es parte de una ideología, de una costumbre o en algunos casos de una religión, es decir que estos hombres poseen una pensamiento patriarcal, en el que la mujer solo debe asumir un rol de subordinación y sumisión.

A pesar de que con el tiempo se haya tratado de neutralizar este tipo de ideologías, asumiendo que las mujeres también ocupan un lugar y un rol importante dentro de la sociedad y es que a pesar de las constantes luchas a favor del sexo femenino se sigue evidenciando la presencia de pensamientos sexistas y machistas.

Pero es de suma importancia que se identifique la direccionalidad de la violencia, es decir que se conozca quien es la víctima y quien el victimario, si tenían relación alguna, porque motivo se llevó a cabo este acto de violencia, y si como consecuencia se ocasionó la muerte de alguien.

Los asesinatos hacia las mujeres no fueron visibilizados en las estadísticas institucionales, puesto a que se ocultaron las verdaderas cifras generales. Por esto que varias autoras feministas se vieron en la necesidad de evidenciar la muerte de mujeres por razones de género. (Valcárcel, 2011)

Uno de los primeros intentos para nombrar esta realidad que se estaba viviendo fue Mary Anne Warren, quien en el año de 1985 publicó el libro llamado “Gendercide: The implications of sex selection. A lo que seguido Jill Radford y Diana Russell en el año 1992 desarrollan por primera vez el término “femicide” para nombrar el asesinato hacia mujeres por razones asociadas con su género y son ellas las que lo definen como; la manera más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de tener poder, dominación o control.

(Russell, 1992)

Y es justo después de los misteriosos asesinatos de mujeres en ciudad de Juárez en México en 1992, donde la autora Marcela Lagarde- teórica feminista, antropóloga y diputada mexicana- creó la categoría de femicidio como un concepto que denuncia la impunidad de estos delitos. Y a su vez se identificó que este tipo de crímenes se extenderían en el tiempo puesto a que no existía un Estado de derecho. (Monárrez, 2008)

La violencia sexista en contra de las mujeres.

Empezando por el concepto de la violencia contra la mujer también conocida como violencia sexista, violencia machista, de forma muy corta en párrafos anteriores la conceptualicé, de lo que destaco es que la violencia ejercida contra la mujer es por su “condición”, donde existen desigualdades por razón de su género. Convertido en uno de los principales obstáculos hacia la igualdad de género, la violencia contra la mujer se extiende por todo el mundo, sin tomar en cuenta sus clases sociales, posiciones económicas, etnia o su raza, etc.

Usando como base la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de los estados Unidos Mexicanos la violencia 44 contra la mujer se clasifica según en modalidades y tipos.

Modalidades.

- **Violencia en el ámbito familiar:**
Es aquel acto abusivo de poder u omisión intencional hacia las mujeres, tanto dentro como fuera del hogar.
- **Violencia en el ámbito laboral y docente:**
Es el acto de violencia hacia las mujeres dentro del espacio laboral, así como también la discriminación de las mujeres dentro de este espacio ya que todos somos iguales y poseemos las mismas capacidades de liderato.
- **Violencia en la comunidad;**
Son todos aquellos actos que violan los derechos fundamentales que posee cada mujer, haciendo que se las denigre y se las discrimine socialmente.
- **Violencia institucional;**
Aquellos actos de los servidores públicos de cualquier orden de Gobierno que impidan que las mujeres se gocen de sus derechos humanos constitucionales, además de que sea evidente que dentro del orden público exista algún tipo de discriminación por su género.
- **Violencia feminicida,**
Definida y conocida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violencia de sus derechos humanos, tanto en ámbito público como privado.

Los tipos de violencia.

Entre los distintos tipos de violencia contra las mujeres se encuentran la violencia física, la psicológica, la sexual y demás.

- **Violencia psicológica:**
Esta conducta principalmente se centra en el daño emocional haciendo que la víctima disminuya su autoestima.
- **Violencia física:**

Acto con el cual se produce daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como, la presencia de castigos corporales, ya sean que estos provoquen o no lesiones internas o externas.

- **Violencia sexual:**

Donde se vulnera el derecho a la integridad femenina y a que se decida de manera voluntaria sobre su vida sexual y reproductiva.

- **Violencia económica:**

Cuando se menosprecie o denigre a la mujer en lo que respecta a los recursos económicos.

Ciclo de violencia

La escala de la violencia comúnmente va en este orden:

- Agresiones psicológicas
- Agresiones verbales
- Agresiones físicas
- Muerte violenta

Es el conocido ciclo de la violencia lo que nos daría la explicación del porque varias mujeres no pueden salirse de este círculo de violencia. Este está constituido por tres fases que son:

- La acumulación de tensión
- La agresión
- La reconciliación

En la primera fase es donde se inicia con violencia emocional, aunque en esta etapa ella no está consciente o no asimila que está siendo violentada por lo que es ella quien busca la manera de justificar su accionar.

En la etapa de agresión es donde se lleva a cabo la violencia física, psicológica o sexual en la mujer, aunque es en esta etapa donde ella generalmente se atreve a pedir ayuda denunciar, o contar a personas cercanas de lo que está siendo víctima de algún tipo de maltrato.

En la etapa de reconciliación es donde se ve el supuesto arrepentimiento del victimario, este justifica su accionar pasado y trata de manifestar que eso no volverá a ocurrir.

El derecho internacional en lo que respecta a la violencia en contra de las mujeres.

Pese que a que con el tiempo se ha tratado de actuar en pro de la igualdad, así como de la defensa de los derechos humanos, pero por el incremento de cifras en relación a la violencia contra la mujer, fue necesario establecer tratados, acuerdos o convenios, donde se reconozca en forma expresa los derechos que posee la mujer, así como también la inclusión de políticas públicas que estén a su favor.

- **LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En 1948, la Asamblea General de la ONU aprobó y proclamó la Declaración Universal de los derechos humanos, donde se manifestó que todos los seres humanos nacen libres y con una igualdad de derecho es decir que no importa su raza, ni su género, ni su religión, ni su color de piel, ni ninguna otra condición. (ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS , 1948)

- **PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Fue aprobada en la Asamblea General el 16 de diciembre de 1976, teniendo varias disposiciones relevantes en relación a la defensa de los derechos de la mujer, donde se estipula que todos los Estados se comprometen a que se garantice el ejercicio de los derechos sin importar ninguna condición, ya sean estas el sexo, la religión, la raza, etc.

(ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU , 1976)

- **LA PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN**

Se manifiesta que la discriminación hacia la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada. Puesto a que no es correcto que la mujer no goce de los mismos derechos que el hombre, puesto a que esto es todo lo contrario a lo que se estipula en la Carta de las Naciones Unidas y en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

(ASAMBLEA GENERAL, 1968)

- **CEDAW**

Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Againsts Women (CEDAW) gira a través de dos conceptos: la igualdad entre los sexos y la no

discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Es decir que esta vela por la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres para que así se pueda lograr la igualdad entre los géneros.

En el CEDAW se define que la discriminación contra la mujer, es toda exclusión que se le haga a otra persona basándose en su género. La CEDAW se convirtió en una nueva área en el derecho internacional de los derechos humanos, que se centraba en las mujeres.

(United Nations feminism, 1848)

- **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer se recalca la definición a la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia que como resultado ocasione algún daño a la mujer.

(ASAMBLEA NACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS, 1993)

- **LA CONVENCION BELÉM DO PARÁ**

Señala que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de la mujer, además, se indica que, la eliminación de tal violencia es condición indispensable para el desarrollo individual y social de la mujer en todas las esferas de vida.

Derecho comparado

En Bolivia con una pena de 30 años se castiga al femicidio; en Panamá, se presenta una condena de 25 hasta 30 años de cárcel; en Nicaragua y Perú, el delito es penalizado con 15 a 20 años; en Guatemala México y Colombia la condena es de 30 a 60, mientras que es en Chile y Argentina, donde se presenta una cadena perpetua como pena por el cometimiento de este hecho ilícito.

Según la publicación realizada por BBC Mundo, nos manifiesta que en Paraguay no existe la tipificación penal del femicidio, por lo que este se condena como Homicidio Doloso.

En Latinoamérica se han presentados diversas cifras alarmantes según el Instituto Interamericano de derechos Humanos y ONU mujeres, se puede constatar el incremento que, en la tasa de mortalidad de este delito, y es Brasil quien ocupa el primer lugar del ranking femicida entre los países Latinoamericanos.

(VELÁSTEGUI, 2015)

Femicidio en América Latina

La ONU en el año 2016 publicó un informe titulado (Prevenir los Conflictos, Trasformar la Justicia, Garantizar la Paz) a los veinticinco países con las tasas más altas de femicidio donde están 14 países de Latinoamérica, entre ellos El Salvador, Honduras, Guatemala, México y Argentina, la mayoría de estos asesinatos son llevados a cabo dentro del hogar, en un espacio que para las víctimas es supuestamente seguro.

En varios países de Latinoamérica se han creado distintos movimientos sociales que luchan en contra la violencia hacia las mujeres, con que se ha tratado de que se impulse a la creación de distintas leyes que protejan a las mujeres frente a este tipo de actos, e incluso frente a las formas más minimizadas de acoso sexual y de acoso político, siendo Bolivia el primer país en contar con una ley para protección contra el acoso y violencia política contras las mujeres. A su vez varios países se encuentran debatiendo leyes similares a beneficio del género femenino. (CEPAL, 2015)

Femicidio en Ecuador y en el COIP

El INEC (el Instituto de Estadísticas y Censos) en el año 2011 dio a conocer que en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres sufrían algún tipo de violencia de género, mientras que la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género en el 2010 informo que la mayoría de los asesinatos de mujeres son femicidios o existe una sospecha de que lo sean; en 2012 los asesinatos de mujeres aumentaron de manera considerable y a pesar de esto en el Ecuador no existía una norma que garantice la vida e integridad de las mujeres, por lo que el sistema legal era totalmente ineficaz frente a este delito, y es en el año 2013 que la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea presento el informe del proyecto denominado como COIP (Código Orgánico Integral Penal) el mismo que abarcaba temas de violencia o discriminación contra la mujer, y es precisamente en el 2014 donde el femicidio es

incorporado en la nueva legislación penal ecuatoriana dentro del Artículo 141 del COIP respectivamente.

Es así que en el año 2014 en el COIP (Código Orgánico Integral Penal) específicamente en su Artículo 141, se define al femicidio, como el accionar de una persona que, frente a cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

(Yepez, 2014)

Evolución del femicidio en el Ecuador

En la actualidad este delito sigue formando parte del día a día de la sociedad ya que a pesar de que este ya se encuentre tipificado en los cuerpos legales, el problema no está en el desconocer sino en que hemos crecido en una sociedad machista que se encuentra arraigada al patriarcado.

El femicidio es un problema mundial que está vigente en todas las sociedades, pero particularmente en las sociedades patriarcales, agrupado en el conjunto de actos de violencia que dan como resultado la muerte por el hecho de ser mujer, estos crímenes han sido visibilizados en los últimos años por la alarmante cifra.

Gracias a firma de acuerdos internacionales para la erradicación de la violencia de la mujer y a las presiones de las organizaciones, el femicidio ya forma parte del catálogo de delitos en el Ecuador y con esto se presenció uno de los mayores logros en la búsqueda de medidas para contrarrestar y sancionar la violencia de género.

(Barredo, 2017)

El femicidio en el la provincia de Santa Elena en el año 2020 a octubre del 2021

En base a los datos del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena, se divide las infracciones o violencia contra las mujeres, determinándose que en la provincia de Santa Elena existe una gran cantidad de violencia en contra del género femenino, dividiéndose en los siguientes. (Econ. Vilma Yolanda Molina Araque, 19 de noviembre 2021)

- **Casos de violencias física.**
 - Año 2020, 14 casos.

- Año 2021 10 casos.
- **Casos de violencia psicológica.**
- Año 2020, 17 casos.
- Año 2021 2 casos.
- **Casos de violencias sexual.**
- Año 2020, 2 casos.
- Año 2021 - casos.
- **Contravenciones de violencia inc. 1**
- Año 2020, 197 casos.
- Año 2021 156 casos.
- **Contravenciones de violencia inc. 2**
- Año 2020, 222 casos.
- Año 2021 227 casos.
- **Contravenciones de violencia inc. 3**
- Año 2020, 2 casos.
- Año 2021 8 casos.

Marco legal en el Ecuador

Código orgánico integral penal

Tal como está estipulado en el Artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal- Se considera violencia a toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o los demás integrantes del núcleo familiar.

Es en el Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal donde se manifiesta que el Femicidio, es considerado como el accionar de una persona que, frente a cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Y en el Artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal se manifiestan cuáles son las circunstancias agravantes del femicidio.

- 1- El haber intentado mantener una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

- 2- El que exista o haya existido entre ellos algún tipo de relación, el que hayan convivido o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
- 3- Si este hecho ilícito es cometido en la presencia de sus hijas, hijos o cualquier otro miembro del núcleo familiar de la víctima.
- 4- Si es expuesto en algún lugar público el cuerpo de la víctima.

(CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Es por esto que en el estado ecuatoriano se ha definido al femicidio como un delito que esta correlacionado con el poder de genero sin importar que clase o tipo de violencia sea ejercida contra la mujer, ya sea que esta provoque su muerte o por el simple hecho de ser mujer y ser considerada como débil. La pena que está establecida para este tipo de delitos es de veintidós a veintiséis años y según la existencia de circunstancias agravantes a las que se les impondrá el máximo de la pena.

CONCLUSIÓN

Es claro que para muchos el papel de la mujer en la sociedad está asociado a ideas de debilidad, de dependencia e incapacidad lo que ha generado que exista una subordinación e inferioridad hacia la mujer y es por ello que se le impide el acceso a una calidad de vida donde se garantice el cumplimiento de sus derechos humanos, en el que claramente se encuentra el derecho a una vida libre de violencia.

Debido a una falta de información acerca de los homicidios de mujeres se hace evidente la presencia una barrera ante la sociedad, misma que nos impide que conozcamos mejor el problema de las muertes violentas de mujeres. Es a mi parecer injusto que este tipo de violaciones de los derechos humanos que poseen mujeres sean invisibilizados y relegados, entre otros crímenes que no tienen este mismo carácter.

La discriminación de género, el sexismo y la misoginia son problemas que se encuentran muy arraigados en nuestra sociedad, puesto a que es evidente que los distintos casos se hayan observado altos índices de violencia contra las mujeres existentes y a pesar de que este ocurre con más frecuencia de lo que parece, muchas veces no es denunciado. Por lo que se considera lógico que, si existe algún tipo de violencia hacia la mujer se están vulnerando sus derechos.

Vivir en una sociedad arraigada al patriarcado no es nada nuevo ya que los problemas para las mujeres han ocurrido desde la antigüedad, puesto a que por el pensamiento machista y misógino de muchos hombres que consideran que las mujeres son y será un

sexo débil, ésta ha sido relegada de la participación social. Y es que este pensamiento machista es impartido de generación en generación lo que nos lleva a la conclusión de que, al tratarse de un problema sociocultural, la manera más eficaz de erradicar este tipo de violencia es la educación, ya que al momento de crecimiento de los niños se les deben inculcar que todas las personas son iguales, que todos poseemos los mismos derechos sin importar nuestra raza, género, nivel socioeconómico, religión, etc.

Referencias bibliográficas

1. ASAMBLEA GENERAL. (1968). *Proclamación de Teherán*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1290.pdf>
2. ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU . (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
3. ASAMBLEA NACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_sobre_la_eliminaci%C3%B3n_de_la_violencia_contra_la_mujer
4. Barredo, D. (2017). *La violencia de género em Ecuador*. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/ref/a/9kzWsyXtXCxVSvQXnYqPNFS/?lang=es>
5. BOIRA, S. (2015). *El femicidio*. Obtenido de <http://espacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaComunitania-2015-10-5005>
6. Camacho, G. (2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf
7. CARCEDO, A. (SEPTIEMBRE de 2010). *FEMICIDIO EN EL ECUADOR*. Obtenido de <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CIM03334A-2.pdf>

8. CEPAL. (2015). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-advierte-elevado-numero-femicidios-america-latina-caribe>
9. CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). *EL FEMICIDIO*.
Obtenido de
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_or_g_int_pen.pdf
10. Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. (2017). Reporte de femicidios.
11. *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. (1994). Obtenido de
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
12. Econ. Vilma Yolanda Molina Araque. (19 de noviembre 2021). *Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE)*. Santa Elena : Revisado por: Ing. Patricio Ricardo Naranjo Guachamin, Jefe de Unidad Atención a Requerimientos, SPE.
13. El comercio. (2017). *Femicidio, mas violento*. Obtenido de
<http://www.elcomercio.com/opinion/editorial/femicidio-violento.html>
14. Gamba, S. (2012). *Diccionario de estudios de Género y Feminismos*.
15. Monárrez, J. (2008). *Feminicidio en Ciudad Juárez*. Ciudad Juárez.
16. MORI, C. (2014). *el femicidio*. Obtenido de
http://www.academia.edu/13745497/MONO_GRAFIA_FEMICIDIO
17. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS . (1948). *DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS* . Obtenido de
https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx?gclid=Cj0KCQiAw9qOBhC-ARIsAG-rdn518pLsXwgDmp7N9-bHv4Lw4t81jvdDfrL8Jc7VNJEUruU8toe_0X4aAIKTEALw_wcB
18. Pontón, J. (2014). *Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada*. .
Obtenido de
<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/286/1/BFLACSOCS31-04-Pont%C3%B3n.pdf>.

19. Rowbotham, S. (2001). *Las mujeres resisten la globalización: movilización para medios de subsistencia y derechos*.
20. Russell, D. (1992). *Strengthening Understanding of Femicide*. En D. Russell.
21. United Nations feminism. (1848). Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/pages/home.aspx?gclid=Cj0KCQiAw9qOBhC-ARIsAG-rdn5-wU0WvRpmgWAQOq2ex3PkFk-D78LYS9qaCQ2Y0xQwFKKeepF8ypcaAvwZEALw_wcB
22. Valcárcel, A. (2011). *Feminismo, género e igualdad*. . Obtenido de <https://www.mujaresenred.net/spip.php?article1930>
23. VELÁSTEGUI, M. (2015). *LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9917/1/FJCS-DE-794.pdf>
24. Yopez. (2014). *Femicidio en el COIP*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopena/2014/03>